



Diez y siete maravedí.

SELO QVARTO, DIEZ Y SEETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO.

Diego Lopez Guillen Jurado

Se ve en la Real Audiencia de Lima ordinario de
Potosí, Le ve en la Real Audiencia de Lima ordinario de
Cuzco del Corriente, y en la Real Audiencia de Lima ordinario de
nada de diez y siete del mismo; La Ciudad queda en in

teligencia de aquel y aprobo en

En presencia de Miron relacion de la citacion mandada hacer a este Cap. de
el Consejo de Indias por cedula anterior y expresion de nro. Sr. en fuerza de
las Com. de la Junta de Indias, sobre las Com. de Indias de Propios que viven
Junta de Propios, Auto del Sr. Correo, sobre las Com. de Indias de Propios que viven
los Sr. D. Pedro Correo, y D. Salvador Ciriaco de Montan
Y en virtud de lo que la proposicion que hizo el Sr. D. Martin
Sotano uno de los Diputados, en Junta de Indias, Propios y Navitio
celebrada a diez y siete del corriente manifestando haberse ex
pedido una R. del Sr. Supremo Consejo, en doce de Julio de
mil setecientos y setenta y ocho, en que manda que los
alternos con las Com. de Indias de Indias en los Pueblos donde
sean perpetuos, y enmendados de dos en dos años, la que re
estaba en uso en esta Ciudad; Tambien se leyó el Capitulo
dote de la coleccion de Indias de Indias al Consejo, y su adiccion
que abla en este asunto. Lo nombramiento executado